



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 172

DE MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL E INCORPORACIÓN DE PROYECTOS NUEVOS AL POA 2025, PROY. REFAC Y MEJ INFRAESTRUCTURA DE SALUD 2DA SECCIÓN Y CONST. SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE BARRO NEGRO-CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: Cite GAMC/EPV N° 0115/2025 y N° 0163/2025, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del párrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el numeral 23 párrafo I del artículo 302 de la Carta Magna asina a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

El párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la citada ley establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

Asimismo el artículo 13 de la Ley N° 482, establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Se tiene los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: Informe Técnico INF.-U.RyM.- N° 05/2025 de fecha 16 de enero de 2025, elaborado por el Ing. Juan Carlos Pérez Arenas – Responsable de Microriego; Informe Técnico GAMC. OPSSD. RVO N° 01/2025 de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Ing. Roberto Vilar O. – Encargado de Obras Salud y Deportes, ambos informes vía Ing. Rene Felix Isnado Flores – Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, mediante los cuales justifican y describen a detalle las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación de proyectos que se requiere a fin de que las partidas de gasto tengan los recursos suficientes para la ejecución de los proyectos, también indican que las modificaciones planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables y que no contravienen ninguna disposición legal vigente. Por último solicitan y recomiendan que la modificación presupuestaria intrainstitucional e incorporación de proyectos sea aprobada según el detalle expresado en cada uno de los informes, cuadros de traspasos y memorias de cálculo.

Asimismo, mediante informe de factibilidad GAMC-PLANIF-HLGF 001/2025, de fecha 28 de enero de del año en curso, emitido por la Lic. Heidy Laura Garcia Franco, Profesional I Administrador Sisin Web-Planificación y suscrito por su inmediato superior y secretarios municipales del área se realiza la justificación técnica, de igual manera indica que es factible la modificación presupuestaria para contar con recursos suficientes para la ejecución de los proyectos: REFAC Y MEJ. INFRAESTRUCTURA DE SALUD 2DA SECCIÓN Y CONST. SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE BARRO NEGRO, por tanto recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional e incorporación de los proyectos, por la suma de Bs. 573.981.77 de acuerdo a las fuentes de financiamiento y partidas descritas en los informes técnicos.

También se tiene el Informe Financiero N° 25/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, vía Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente. Por consiguiente Indican que es necesario realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional e incorporación de proyectos por Bs. 573.981,77.- (Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno con 77/100 bolivianos), con el objeto de contar con recursos para los proyectos descritos, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera, por lo que se da viabilidad financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en los informes técnicos y demás documentación de respaldo.

Mediante Informe Legal N° 20/2025 de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por la Abog. Fabiola Ríos Romero – Profesional I, Jurídico I y suscrito por el Abog. Antonio Soruco Retamozo Director Jurídico del GAM, se realiza la justificación legal y recomiendan la aprobación de las modificaciones presupuestarias según lo expuesto en los informes técnico, de factibilidad y financiero.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Finalmente mediante informe N° 007/2025, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes y documentación de respaldo, recomienda aprobar la presente ley municipal de modificación en los términos planteados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 172

LEY DEL 28 DE FEBRERO DEL 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL E INCORPORACIÓN DE PROYECTOS NUEVOS AL POA 2025, PROY. REFAC Y MEJ INFRAESTRUCTURA DE SALUD 2DA SECCIÓN Y CONST. SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE BARRO NEGRO-CARAPARÍ

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs. 573.981,77.- (Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno con 77/100 bolivianos), los cuales garantizaran el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 573.981,77.- (Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno con 77/100 bolivianos), del presupuesto de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
GESTION2024: EXPRESADOS EN BOLIVIANOS

DE:

Partidas Presupuestarias a ser disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	119	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	150,000.00
1605	1	1	99	0	001	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (GASTO CORRIENTE)	42	220	6.6.2.20	0	Gastos Devengados no Pagados por Materiales y Suministros	359,653.30
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	42	220	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	64,328.47
TOTALES												573,981.77

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	200	16050016100000	000	REFAC. Y MEJ. INFRAESTRUCTURA DE SALUD 2DA SECCION	41	119	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	150,000.00
							42	220-REG SALUD	4.2.2.30		Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	359,653.30
1605	1	1	120	16050030700000	000	CONST. SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE BARRO NEGRO-CARAPARI	42	220	2.5.2.30	0	Auditorías Externas	64,328.47
TOTALES												573,981.77

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Cjal. Wilmar Rodriguez Rodriguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Arq. Carlos Raul Leyton Fernandez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~veintiocho~~ **veintisiete** días del mes de ~~febrero~~ **febrero**.... del año dos mil veinticinco.




Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

GRAN CHACO